

APORTACIONES AL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS LEADER PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, CONTEMPLADAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA (PEPAC) DE LA COMUNITAT VALENCIANA 23-27.

Artículo 9. Moderación de costes

1. Para todo tipo de operaciones, la moderación de costes será determinada de conformidad con los siguientes métodos:

a) En el supuesto de suministros **cuando el gasto subvencionable sea superior a 6.000 euros** (IVA excluido), **en el supuesto de obras que no precisen proyecto técnico** cuando el gasto subvencionable sea superior a 40.000,00 euros (IVA excluido), y para todo tipo de gastos en el caso de beneficiarios que sean poder adjudicador, se deberán solicitar, por escrito, como mínimo tres ofertas comparables de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen o suministren.

APORTACIÓN AL ARTÍCULO 9:

- **Aumentar la cuantía mínima para la solicitud de tres presupuestos hasta 15.000 € en suministros y en caso de obras hasta los 40.000 €, equiparándola así con la legislación de carácter nacional (Artículo 118 de la Ley de Contratación del Sector Público).**

ANEXO I

Sección 1. Ayudas destinadas a empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales.

1.1. Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales.

b) Actuaciones subvencionables

Las inversiones y gastos subvencionables que, visto el Plan Empresarial, resulten necesarios para la creación de la empresa.

Son gastos subvencionables:

- Gastos de constitución y establecimiento de una sociedad (permisos, licencias, notaría, registro).
- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, siendo únicamente subvencionables los terrenos hasta un 10 % como máximo de los costes totales subvencionables de la operación. **La adquisición de bienes inmuebles quedará limitada a un 25% de la inversión auxiliable total, y deberá presentarse informe de tasación en el que se declare justificadamente el precio de mercado diferenciando el bien y el de los terrenos donde se asienta y que el bien no ha recibido alguna otra subvención previa.**

d) Importe de la ayuda

1. Las ayudas tendrán la consideración de subvención de capital, y serán de hasta 100.000 euros por persona física o jurídica beneficiaria, con una **intensidad máxima de ayuda del 80%** respecto al coste total de la actuación subvencionada.

APORTACIÓN LÍNEA 1.1, SECCIÓN 1 DEL ANEXO I, CREACIÓN EMPRESA NO AGRÍCOLA

- **Eliminar el límite del 25% de la inversión auxiliable para la adquisición de inmuebles, puesto que la adquisición de locales, naves u otros espacios para el desarrollo de la actividad, supone uno de los gastos más representativos, cuando no, el máximo.**

A diferencia de la limitación en la compra de terrenos, cuya mera adquisición no representa un proyecto finalista, en el caso de los inmuebles puede suponer la mayor cuantía de inversión. Se trata de una limitación que no existía en el anterior periodo y que, con la incorporación del Informe de Tasación, ya se añade un nuevo elemento de control y se garantiza el precio de mercado.

- Aumentar el límite del 80% al 100% en relación a la intensidad de la ayuda, tal y como se establece en el Artículo 75 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en su apartado 4: “los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 100.000,00 € y podrán diferenciarse de conformidad con criterios objetivos” sin establecer límites en porcentaje. Esta medida permitirá aumentar el grado de atracción hacia potenciales promotores y alcanzar la ejecución del programa Leader y mejorar los resultados del periodo 14-20.

1.4. Ayuda para la mejora en empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales

b) Actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones irán encaminadas principalmente a favorecer la ampliación y modernización de microempresas y pymes ya creadas, dentro de cualquier sector económico, a excepción del sector agroalimentario.
2. Son gastos subvencionables: – La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, siendo únicamente subvencionables los terrenos hasta un 10 % como máximo de los costes totales subvencionables de la operación. La adquisición de bienes inmuebles quedará limitada a un 25% de la inversión auxiliable total, y deberá presentarse informe de tasación en el que se declare justificadamente el precio de mercado diferenciando el bien y el de los terrenos donde se asienta y que el bien no ha recibido alguna otra subvención previa.

d) Importe de la ayuda

3. Las ayudas tendrán la consideración de subvención de capital y serán de hasta el 50% del coste total de la actividad subvencionada (con una subvención máxima de 100.000 euros).

APORTACIÓN LÍNEA 1.4, SECCIÓN 1 DEL ANEXO I, MEJORA EMPRESAS NO AGRÍCOLAS

- Eliminar el límite del 25% de la inversión auxiliable para la adquisición de inmuebles.
- Aumentar la intensidad de ayuda del 50% al 65%, equiparándola así a las cuantías e intensidades de las ayudas de la Sección 2, Creación o Mejora de empresas agroalimentarias.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente a 25 de octubre de 2024

FIRMA: JOSÉ MANUEL BISETTO PONS, PRESIDENTE GAL RURAL MUNTANYA D'ALACANT